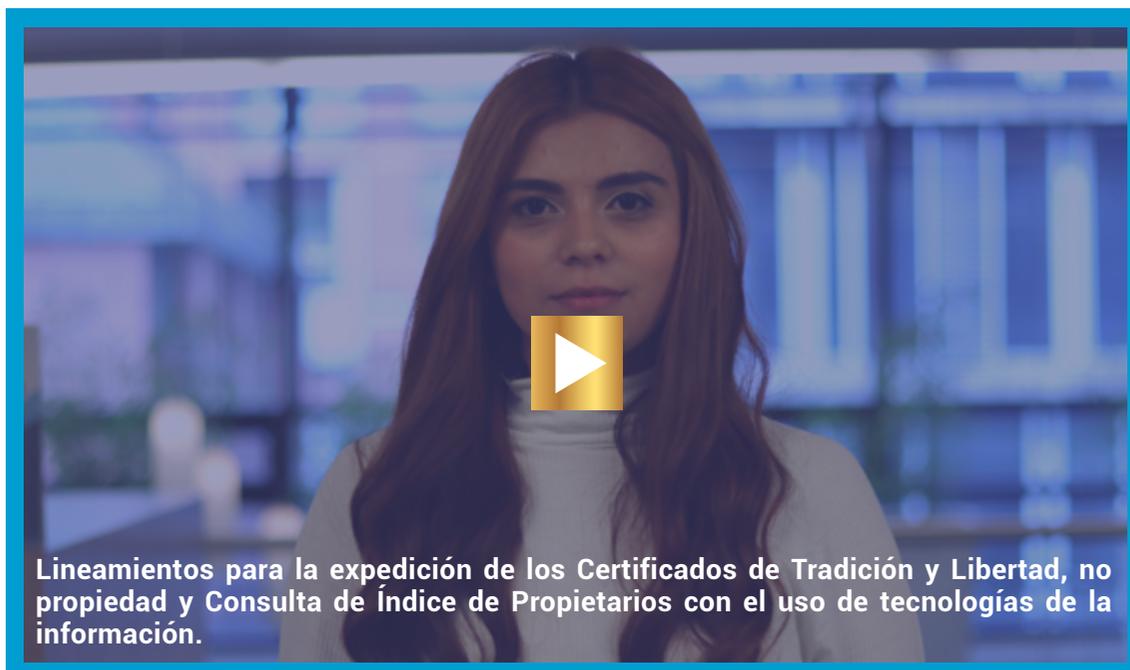


INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 03915 de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

Seguir leyendo

Pág. 2

Nuevo procedimiento para la expedición física de Certificados de Tradición y Libertad.

Circular 164 de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

Pág. 4

Gratuidad del Certificado Catastral Nacional expedidos por el IGAC.

Resolución 702 de 2023. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Pág. 6



NORMATIVIDAD VIGENTE

Lineamientos para la expedición de los Certificados de Tradición y Libertad, no propiedad y Consulta de Índice de Propietarios con el uso de tecnologías de la información.

Resolución 03915 de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con la expedición de la Resolución 03915 de 2023, la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) fijó los lineamientos que deberán tener en cuenta los ciudadanos y los notarios para la expedición del Certificado de Tradición y Libertad, la Certificación de no propiedad y la Consulta del Índice de Propietarios, esto, con el fin de fortalecer el mercado inmobiliario y garantizar la accesibilidad efectiva a la prestación de dichos servicios, estableciéndose los siguientes aspectos:

•Prestación del servicio a través de la modalidad de Autoconsumo

Las personas jurídicas y naturales que requieran para el desarrollo óptimo de su actividad comercial la expedición de forma masiva de certificados de tradición y libertad, certificados de no propiedad y/o consulta de índice de propietarios, podrán solicitar a la SNR la autorización para el acceso de autoconsumo, a través del procedimiento dispuesto por la "Guía Para la Expedición de Certificados de Tradición y Libertad Certificación de No Propiedad y/o Consulta de índice de Propietarios con el Uso de Tecnologías de la Información", en adelante la Guía; las cuales, deberán acreditar entre otros aspectos la siguiente documentación:

I.Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de registro mercantil, cuando proceda, en el cual conste como actividad económi-



Foto: Freepik.es

ca una directamente relacionada con los sectores inmobiliarios, de construcción, financieros, y/o caja de compensación.

II.Registro Único Tributario en el cual conste como actividad económica, una directamente relacionada con los sectores inmobiliarios, de construcción, financieros, y/o caja de compensación.

III.Formato de solicitud de autorización para el acceso establecido por la Guía.

Las personas jurídicas y/o naturales que sean autorizadas no podrán comercializar, los servicios que adquieran por este canal, y, deberán pagar de forma anticipada el valor correspondiente al autoconsumo autorizado.

La tarifa para los certificados expedidos a través de la modalidad de autoconsumo, corresponderán a diecinueve mil doscientos pesos (\$19,200).

Expedición física de forma masiva por notarías.

Las notarías podrán solicitar a la SNR la autorización del acceso para la expedición de forma física de los certificados de tradición y libertad de forma masiva, de los certificados de no propiedad y/o consulta de índice de propietarios para lo cual se deberá atender al procedimiento descrito en la Guía.

NORMATIVIDAD VIGENTE

Los valores para la venta a los ciudadanos para la expedición física de los Certificados de Tradición y Libertad, y/o Certificación de no Propiedad, deberán ser los establecidos para venta en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Las notarías que sean autorizadas para la prestación física de estos servicios, no podrán cobrar valores mayores a los autorizados, ni tampoco cobrar al usuario otras tarifas adicionales.

Cabe señalar que, con la resolución de adopta la "Guía Para la Expedición de Certificados de Tradición y Libertad Certificación de No Propiedad y/o Consul-

ta de índice de Propietarios con el Uso de Tecnologías de la Información", por medio de la cual se busca contextualizar al autorizado, sobre la funcionalidad de la herramienta virtual para la expedición de certificados de tradición y libertad, certificación de no propiedad y/o consulta de índice de propietarios, para las personas naturales y/o jurídicas y, Notarías del país y dar a conocer la operatividad general de la plataforma de bancarización, para los accesos a personas naturales y/o jurídicas y, Notarías, para que mediante el registro o autenticación accedan a la expedición en línea de los documentos enunciados



Nuevo procedimiento para la expedición física de Certificados de Tradición y Libertad.



CIRCULAR 164 DE 2023. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Secretaria General de la SNR expidió la Circular No. 164 de 2023 por medio de la cual se estandariza la prestación del servicio para la expedición de Certificados de Tradición y Libertad de manera física en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- a través de la plataforma de Bancarización.

Conforme lo anterior, se insta a las ORIP para que soliciten la creación del usuario en la plataforma Bancarización mediante el correo electrónico: nivel.bejarano@supernotariado.gov.co y se proceda con su participación en las capacitaciones organizadas por la SNR. Una vez realizado este procedimiento, la ORIP deberá adelantar las siguientes etapas de acuerdo con el canal de recaudo que corresponda:

I. Canal de Recaudo – Cuenta Producto. El cajero de la ORIP deberá realizar el proceso de preliquidación, suministrando la cuenta bancaria de la entidad al solicitante, para que este, realice el pago en la cuenta habilitada y allegue el respectivo soporte.

II. Canal de Recaudo – WOMPI. El cajero de la ORIP Deberá realizar el proceso de preliquidación en la plataforma WOMPI suministrando al solicitante link de pago, código QR, sucursal bancaria y correspondencia bancario de Bancolombia. Posterior a que el usuario realice el pago, se deberá hacer entrega del soporte.

La ORIP es la responsable de incluir en la conciliación de los ingresos diarios, lo proveniente de la expedición de Certificados a través de la plataforma de Bancarización, realizando el cruce de la información suministrada por la plataforma, frente a los soportes generados por la Entidad Bancaria o recaudadora y los sistemas misionales.

Gratuidad del Certificado Catastral Nacional expedidos por el IGAC.



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 702 DE 2023. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

Con la expedición de la Resolución 702 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

determina que el Certificado Catastral Nacional y los certificados de localización expedidos por la entidad que serán tramitados de forma gratuita son:

Código	Nombre producto	Valor \$
25	Certificado Catastral Nacional (Se expide de manera individual para: libreta militar, adjudicación de Vivienda de Interés Social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información por servicios públicos, créditos bancarios y similares por predio).	0
591	Certificación sobre el kilometraje de los ductos que atraviesen las jurisdicciones municipales (por kilómetro).	0
2324	Delimitación de áreas de cuencas y embalses para transferencia del sector eléctrico (por kilómetro cuadrado del área de la cuenca o embalse).	0

SABÍAS QUE...

Fueron habilitados nuevos cupos de cobertura a la tasa de interés de “Mi Casa Ya”.



COMUNICADO DE PRENSA DEL 25 DE MAYO DE 2023. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (DESCARGA DOCUMENTO).

De acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde el 25 de mayo de 2023 se habilitaron nuevos cupos, para que los hogares que cuentan con la asignación del subsidio de “Mi Casa Ya”, puedan solicitar el beneficio sobre la tasa de interés

que aplica sobre el crédito o el contrato de leasing habitacional para la compra de vivienda nueva.

Las coberturas serán de (5) puntos porcentuales para las Viviendas de Interés Prioritario y de cuatro (4) puntos porcentuales para las Viviendas de Interés Social.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Daniel Felipe González

**Construyendo MÁS+**